DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONTENIDO

Objeto.
Clasificación UNSPSC.
Sector al cual pertenece.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 1

1. Económico.
2. Técnico.
3. Regulatorio.
4. Otros Aspectos.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿A quién se va a comprar?
2. Indicadores Financieros y Organizacionales.

D. ESTUDIO DEL MERCADO

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

La Gobernación de Córdoba con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**. estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

A. Aspectos Generales
B. Comportamiento del Gasto Histórico
C. Estudio de la Oferta
D. Estudio del Mercado

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

OBJETO

SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(15) Desarrollo de recursos humanos
(F) Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicio de personal temporal
(E) Productos de Uso Final	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(17) Reclutamiento de personal
CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Código	80111500	Clase	Desarrollo de recursos humanos
	80111600		Servicio de personal temporal
	80111700		Reclutamiento de personal

SECTOR AL CUAL PERTENECE

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La contratación a través de la figura de Las Empresas de Servicio Temporal en las entidades públicas es una herramienta que ha adquirido relevancia en los últimos años y ha logrado cambiar las relaciones laborales, en el ámbito de la contratación. Lo anterior, genera una serie de beneficios para las entidades públicas teniendo en cuenta que no existe como tal una relación laboral en esta figura de contratación, y se logra obtener la realización de una actividad operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones de la entidad. No obstante, esta forma de contratación presenta una serie de ventajas y desventajas en el ámbito de la función pública.

Las Empresas de Servicio Temporal surgen como respuesta a la crisis de muchas de las empresas que venían operando bajo una determinada teoría de la administración, que hizo necesario un serio análisis y revisión de su modo de operar. Busca para la empresa ganar espacios de productividad y eficiencia que se habían perdido, en buena medida, por el gran tamaño de la administración y por la burocracia empresarial.

La legislación colombiana hace posible su implementación básicamente a través de tres figuras jurídicas que son: las empresas asociativas de trabajo, las cooperativas de trabajo asociado, y la contratación independiente.

Un breve estudio de algunas de las teorías de la administración muestra esta evolución y como la Reingeniería, teoría administrativa de los años 90s, sugiere un redimensionamiento de la empresa a través de la contratación externa de varias de las actividades y servicios que hacían parte de la labor interna Empresarial.

El Las Empresas de Servicio Temporal es la tendencia utilizada cada vez con mayor frecuencia por las empresas, que consiste en delegar a otras empresas, la ejecución de una serie de servicios materiales e inmateriales, que anteriormente asumía directamente a través de sus propios empleados. Se busca básicamente que la empresa se concentre en su objeto principal dejando a otras empresas especializadas una serie de labores por las cuales se estaba perdiendo agilidad y productividad.

VENTAJAS DEL LAS EMPRESAS DE SERVICIO TEMPORAL

- La empresa delega responsabilidades en el momento de contratar por Las Empresas de Servicio Temporal, ganando tiempo para concentrarse en actividades centrales.
- Los costos de actualización tecnológica son asumidos por el contratista. Los contratistas se ven en la obligación de crear estándares de calidad al más alto nivel, convirtiendo al contratante en usuario de ellos sin el costo en el que debería incurrir para llegar a dichos estándares de manera individual.
- Otra ventaja importante es la posibilidad de compartir los riesgos de determinada operación con el contratista, lo que implica que un error o fracaso en la orientación dada por la compañía contratista no será asumida en su totalidad por el empresario. La importancia de poder compartir los riesgos está en la relación tan cercana que surge entre contratante y contratista ya que ambos tienen la necesidad y el compromiso de ser exitosos.
- Permite aumentar la inversión de capital en las áreas centrales de la empresa

DESVENTAJAS DEL LAS EMPRESAS DE SERVICIO TEMPORAL

- Una de ellas es la pérdida de control de la compañía sobre las operaciones o servicios contratados por Las Empresas de Servicio Temporal.
- Si hay un cambio significativo en la dirección de la empresa que haga inoperante o no justifique el Las Empresas de Servicio Temporal, puede llevar agrandes pérdidas económicas y a serias implicaciones legales si se pretende terminar anticipadamente el contrato que para dichos efectos se celebró. Por ello es necesario el diseño de un contrato con un buen grado de flexibilidad con la capacidad de adaptarse a nuevas necesidades o innovaciones tecnológicas.
- La implementación del Las Empresas de Servicio Temporal en las empresas puede desmoralizar a los empleados, quienes pueden sentirse amenazados en su estabilidad laboral y bajar la productividad en su trabajo.
- También se habla de una posible inestabilidad en la relación de trabajo entre contratista y contratante, por los cambios que la compañía contratante haga de sus gerentes o personal de apoyo.

La contratación de personal a través de los denominados Las Empresas de Servicio Temporal hace una marcada presencia en la actualidad en las entidades públicas, esta figura que cuenta con detractores y simpatizantes ya que si bien genera unas ventajas para las entidades públicas; genera una subcontratación que no permite continuidad en el personal y puede vulnerar garantías laborales. Lo anterior, teniendo en cuenta que establece obligaciones que se encuentran dentro del marco de un contrato totalmente diferente a aquellas que surgen de una relación laboral. El Las Empresas de Servicio Temporal, hace referencia a la externalización de funciones que se ejecutan en la entidad pública, pero que no son esenciales para su actividad, tema que genera una gran controversia, ya que no es fácil separar las actividades operativas de aquellas que se consideran principales en desarrollo de la función pública.

Es necesario resaltar, que los Las Empresas de Servicio Temporal son la respuesta a diversas crisis que se presentan frente a la vinculación laboral genérica en las entidades públicas, por esta razón se hizo necesario

buscar nuevas alternativas para atender las necesidades que surgen en el desarrollo de las funciones de la entidad.

Los contratos de Las Empresas de Servicio Temporal se definen por Echaiz (2008) como una figura de vinculación o subcontratación de una organización o empresa que provee una serie de servicios de tipo operativo para las entidades públicas, generando una externalización de actividades en las entidades públicas que se realiza a través de un grupo de personas naturales subcontratadas por la empresa u organización quien resulte ser la entidad seleccionada dentro del proceso de contratación realizado por la entidad pública Este tipo de contratación en la actualidad es de uso común tanto en el sector público y en el sector privado, teniendo en cuenta que representa un alivio en la carga prestacional que tiene entidad contratante respecto del trabajador que realiza la función asignada al Las Empresas de Servicio Temporal, ya que es la empresa quien debe asumir este tipo de obligaciones con la persona que presta de manera personal la función.

Las entidades públicas de nivel nacional, departamental y municipal en Colombia utilizan con frecuencia los contratos de Las Empresas de Servicio Temporal para temas relacionados con los servicios generales, la seguridad, el mantenimiento de equipos o bienes, entre otros, lo anterior para garantizar la eficiencia dentro de la entidad.

Cooperativas de Trabajo Asociado

Las Cooperativas de trabajo asociado se definen en el artículo 1 del Decreto 468 de 1990 como “empresas asociativas sin ánimo de lucro, que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios en forma autogestionaria”.

Empresas de Servicios Temporales

Las empresas de servicios temporales se encuentran definida en el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006 como “aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratados directamente por la empresa de servicios temporales” Recuperado en: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22955/1/El%20Las Empresas de Servicio Temporal%20en%20la%20entidades%20p%C3%BAblicas%20de%20Colombia.pdf

1. Económico

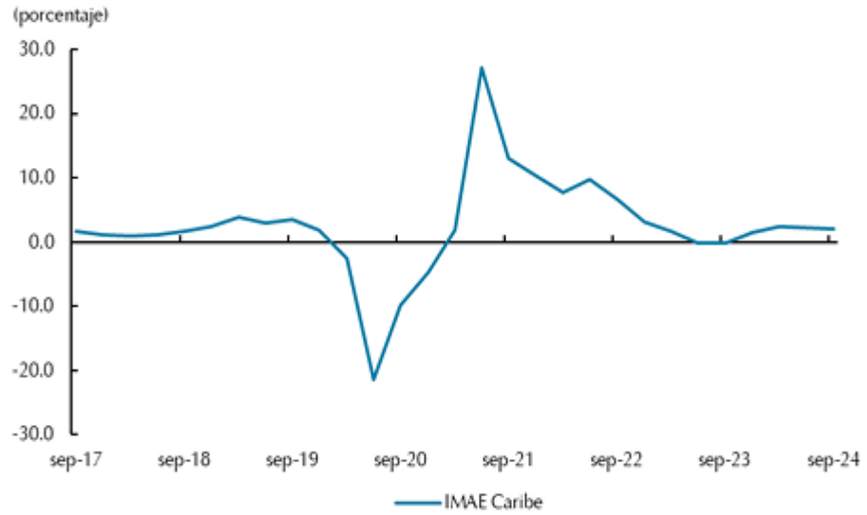
La región Caribe en el tercer trimestre del año mejoró ligeramente su desempeño en el comparativo anual. Actividades como el comercio minorista, el transporte aéreo, la construcción y el turismo estuvieron jalonadas por el crecimiento de la demanda interna, favorecida por la baja en las tasas de interés. El sector agropecuario creció en términos de abastecimiento de productos agrícolas y sacrifico de ganado bovino y porcino. En cambio, la producción industrial siguió en descenso ante la caída en la demanda interna y externa, y por la menor disponibilidad de materias primas. La producción minera se mantuvo limitada por las bajas exportaciones de carbón ante sus menores precios internacionales. El mercado laboral mostró un desempeño negativo, con una contracción en la ocupación y un alza en el desempleo. Por último, la inflación en las principales ciudades de la región continuó moderándose. Las ventas reales del comercio interno y la ocupación hotelera mostraron señales de recuperación. A su vez, las ventas de vehículos y motos mantuvieron el buen desempeño observado en el periodo previo. En cambio, el índice de confianza del consumidor continuó con balance negativo, aunque, aminoró su descenso. La construcción registró avances en el metraje efectivamente construido, el área aprobada y la venta de vivienda nueva, favorecidos por la desaceleración en los costos de construcción; sin embargo, el área en proceso continuó disminuyendo y completó un año a la baja. La oferta agropecuaria presentó resultados positivos. En detalle, la actividad agrícola fue impulsada por los mayores despachos a otras regiones de país, en especial de ñame y plátanos; y la pecuaria mostró aumento en el sacrificio de ganado vacuno y porcino. Por su parte, el transporte estuvo jalonado por el mayor dinamismo del segmento aéreo, tanto en el movimiento de pasajeros como en el de carga, beneficiado por el aumento en las frecuencias y la entrada en operación de nuevas rutas. Dentro del movimiento de pasajeros, se destacó el dinamismo desde los aeropuertos de Bolívar y Magdalena debido a su vocación turística. En cuanto al movimiento de carga, sobresalen los despachos desde las terminales aéreas de Atlántico y San Andrés Islas. El comportamiento de la industria regional estuvo caracterizado por una baja demanda y menor disponibilidad de materias primas, lo cual afectó especialmente la producción de alimentos y bebidas, químicos, plásticos, y madera y muebles. Asimismo, la minería cayó debido a una reducción en la explotación de carbón y gas. En el comercio exterior, las exportaciones

crecieron gracias a las mayores ventas externas de ferroníquel, materias plásticas, aluminio y aceite de palma. En contraste, las importaciones cayeron, afectadas por la desmejora en la demanda de bienes de capital para la agricultura, equipo de transporte, y combustibles y lubricantes. La inflación regional continuó con tendencia decreciente, aunque aún se ubica por encima de la meta de inflación. La baja en los precios de los alimentos incidió en su desaceleración. Por último, el mercado laboral registró un incremento en la tasa de desempleo y una reducción en la tasa de ocupación, en particular, en Cartagena y Santa Marta.

Indicador mensual de actividad económica (IMAE) para el Caribe[1]

Acorde con el resultado preliminar del IMAE, la actividad económica del Caribe registró un crecimiento anual del 2,2% en el tercer trimestre de 2024, ajustado por estacionalidad y efecto calendario (Gráfico 1). Este desempeño es consistente con los incrementos observados en los dos periodos anteriores (2,4% y 2,3%, respectivamente), indicando una lenta recuperación económica tras la ligera contracción observada en el segundo y tercer trimestre de 2023. Con base en las variables que conforman el indicador, el balance general muestra una economía que avanza de forma heterogénea, con algunos sectores liderando la recuperación mientras otros siguen enfrentando dificultades persistentes que limitan un crecimiento más acelerado. El comportamiento regional estuvo impulsado por el dinamismo en el sector agropecuario, en línea con el resultado nacional. Asimismo, la reactivación del consumo se vio reflejada en el estímulo que actividades asociadas con el comercio, el turismo y el transporte generaron sobre la economía regional. Sin embargo, sectores estratégicos como la construcción continúan rezagados, lo que sugiere un debilitamiento en la inversión. De manera similar, la manufactura y la demanda de energía eléctrica mostraron caídas, evidenciando que la reactivación productiva aún enfrenta obstáculos.

Gráfico 1
Región Caribe. Indicador mensual de actividad económica (IMAE)
(crecimiento anual) pr



pr: preliminar.
IMAE Caribe: Indicador Mensual de Actividad Económica para la región Caribe.
Fuente: Banco de la República (IMAE).

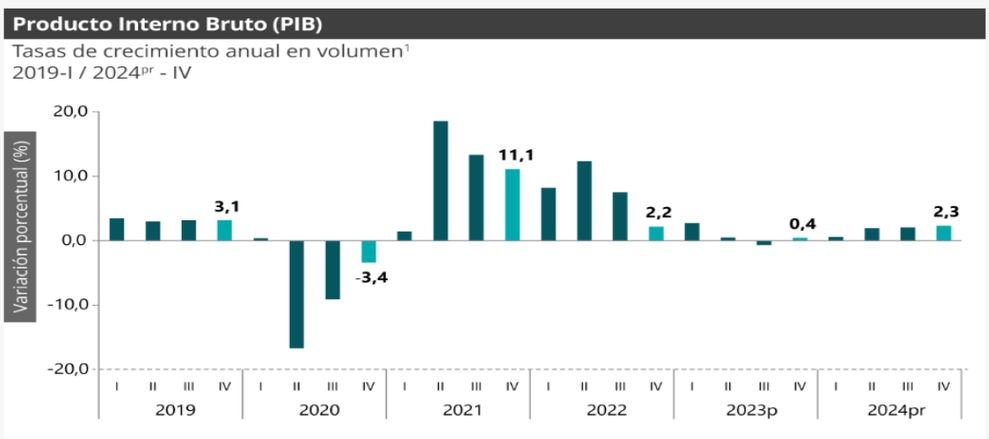
Cuentas Nacionales Coyunturales[2]

Información IV trimestre 2024pr

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

[1] El Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE) es una herramienta que permite estimar la tasa de crecimiento del PIB regional. El IMAE Caribe se calcula a partir del co-movimiento de 13 indicadores mensuales de coyuntura de la región (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Sucre), estimado a través de un modelo factorial dinámico. La metodología de cálculo del IMAE Caribe puede consultarse en https://doi.org/10.32468/dtseru.298

[2] Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2024. Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB_T) II trimestre de 2024pr. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia. https://www.dane.gov.co/



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

En noviembre de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 6,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,0% y los salarios registraron un crecimiento de 10,4%, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Noviembre 2024p

Índice (ene 2022-nov 2024)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (p.p.)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-6,0**	
	Ingresos por servicios prestados	-6,1	-6,0
	Ingresos por venta de mercancías	23,5	0,1
	Otros ingresos no operacionales	-21,3	-0,1
Personal ocupado total	**Personal ocupado total***	**-8,0**	
	Permanente	-7,2	-4,3
	Temporal directo	-8,3	-3,2
	Agencias	-30,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,4**	
	Salarios personal permanente	9,9	6,0
	Salarios temporal directo	11,2	4,4

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en noviembre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 6,0%, que se explica principalmente por una variación negativa de 6,1% en los ingresos por servicios y por la reducción de 21,3% en otros ingresos operacionales. Por su parte, los ingresos por ventas de mercancías registraron un crecimiento de 23,5%.

En noviembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,0%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por las disminuciones de 7,2% en el personal permanente, de 8,3% en el personal temporal directo y de 30,2% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en noviembre de 2024 presentaron un aumento de 10,4%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por el incremento de 9,9% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

Administración pública y defensa

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.

• Educación crece 1,5%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.

• Educación crece 1,5%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%.

• Educación crece 0,6%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

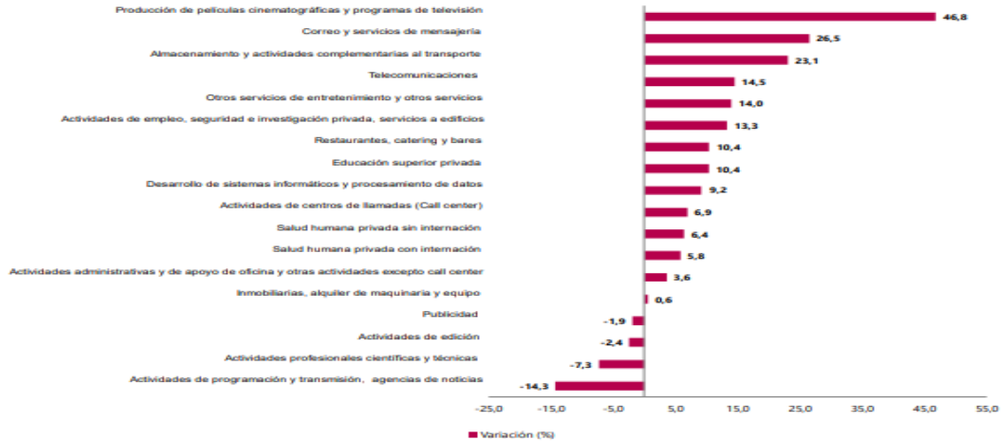
Fuente: DANE, PIB_T

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[3]

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2024p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024p / diciembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2024p / diciembre 2023)

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

[3] Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) diciembre de 2024; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia www.dane.gov.co

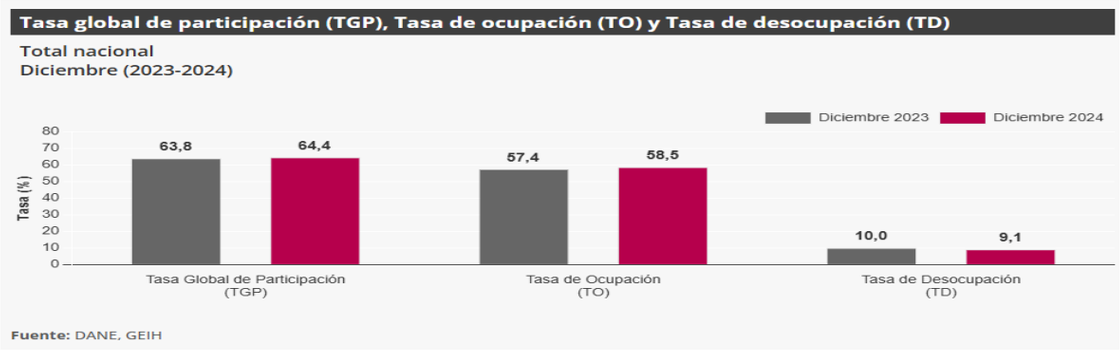
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

Fuente: DANE, EMS

Mercado Laboral[4]

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).



Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Total nacional mensual

[4] Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre 2024 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia www.dane.gov.co

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre 2024

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.



La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República, Variaciones de los precios del dólar tiene impacto en el precio de los insumos importados.

Esta es la TRM vigente del jueves 27 de febrero de 2025. Un (1) dólar estadounidense equivale a $4,123.10 (cuatro mil ciento veintitrés pesos con diez centavos colombianos). Tasas de cambio en vivo

1 USD = $4,123.10 COP

Variación: $-3.44 (-0.08%) Ver detalles

https://dolar.wilkinsonpc.com.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)[5]

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

[5] Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) enero 2025, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia www.dane.gov.co

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Gremios y Asociaciones que participan en el sector.

Ministerio del Trabajo

Superintendencia de Sociedades

La Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales – ACOSET, es un gremio sin ánimo de lucro, encargado de fomentar la utilización y desarrollo de las Empresas de Servicios Temporales (EST), como medio de garantía para el empresario, el trabajador en misión, de sostenimiento del desarrollo económico de la nación y sus regiones, la promoción de servicios que benefician a sus trabajadores de planta, en misión y sus familias.

Cadena de producción y distribución.



2. Técnico

Los estipulados en los estudios previos.

3. Regulatorio

- El artículo 74 de la ley 50 de 1990
- El artículo 2.2.6.5.2 del decreto 1072 de 2015
- El artículo 2.2.6.5.6 del decreto 1072 de 2015
- Providencia CSJ SL 2710-2019
- Artículo 77 de la Ley 50 de 1993
- El artículo 2.2.6.5.10 del decreto 1072

NORMA / AÑO	CONTENIDO
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Ley 50 de 1990 (Arts. 71 a 94)	Por medio de la cual se regula la actividad de las Empresas de Servicios Temporales (EST)
Decreto 1530 de 1996 (Hoy Decreto 1072 de 2015)	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.
Decreto 4369 de 2006	Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015)	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo.

Fuente:
https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/Guia+Tecnica+para+la+implementacion+del+SG+SST+frente+a+los+trabajadores+en+mision+de+las+EST+y+sus+usuarias.pdf/c03804cc-8565-e098-d235-17e2360e616a

4. Otros Aspectos.

La Gobernación de Córdoba revisara si resulta obligatorio aplicar Documentos Tipo, Acuerdos Marcos de Precios o de instrumentos de Agregación de Demanda, así como los incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la ley 2069 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que existe el Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA para compras a la Economía Popular-Servicios Generales vigente desde el 04 de diciembre de 2024 hasta diciembre 04 de 2025, el cual sólo es aplicable para procesos de mínima cuantía conforme a lo dicho así:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

La conformación del IAD/SDA para la prestación de servicios generales ofertados por MiPymes y actores de la Economía Popular tiene como objeto satisfacer las necesidades de aseo y limpieza, jardinería y fumigación y otros servicios generales por parte de las Entidades Estatales a través de procesos hasta la mínima cuantía.

Por tanto, para el presente proceso no es obligatorio aplicar el instrumento de Agregación de Demanda referido. En el mismo sentido, se constata que no existe actualmente Documentos Tipo o Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de los servicios que la Entidad pretende contratar.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Licitación Pública, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y que el objeto y tipo de contrato no están comprendido dentro de las excepciones que permiten optar por otra modalidad de selección de contratista.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

Determinación de criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Determinación de criterios diferenciales para MiPymes.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – artículo 3 decreto 1860 de 2021.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, este **requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, este presupuesto será utilizado en un porcentaje del 100% en la prestación del servicio de personal, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **es pertinente y necesario** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Apoyo a la Industria Nacional

Es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%. Para el cumplimiento del contrato

Compras Públicas - Ley 2046 De 2020

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. No aplica al presente proceso.

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), es decir.

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos **$533.287.768 vigencia 2025**

Valor del presupuesto oficial del proceso: **$ 1.596.855.191,52**

El presente proceso de selección **no puede** ser limitado a MIPYMES

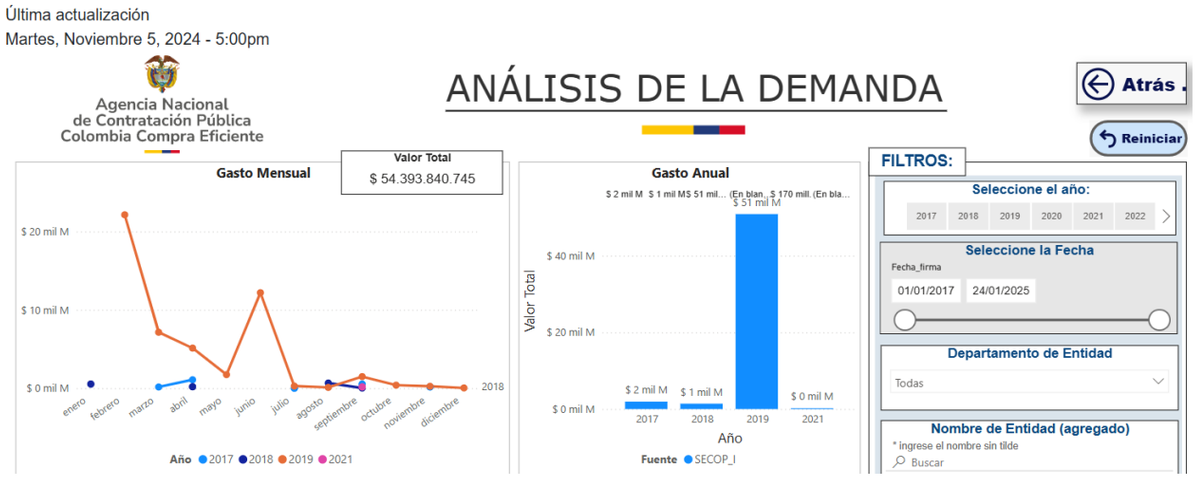
B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Gobernación de Córdoba implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

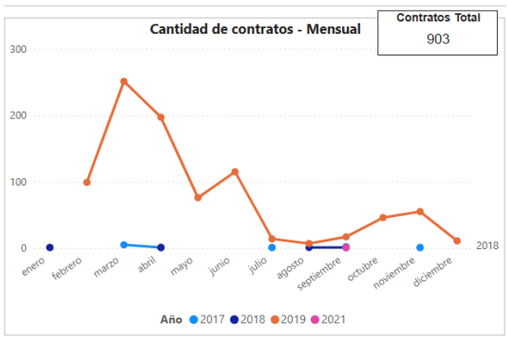
Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda

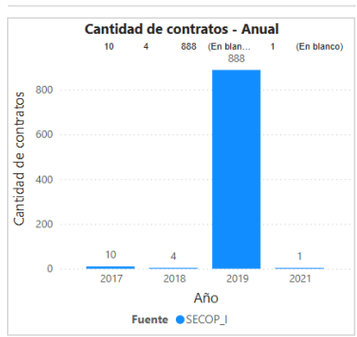
La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



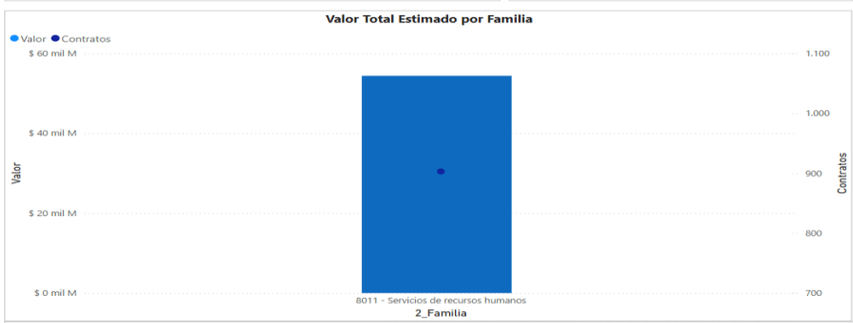
DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

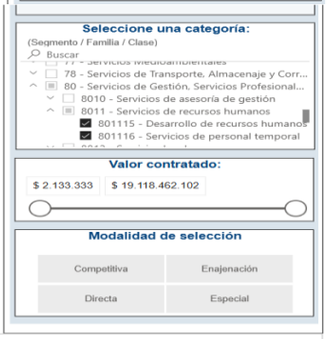
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018		2019		2021		Total				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	$ 5.610.819	2,58%	888	$ 50.887.390.827	93,55%	1	$ 169.995.912	0,31%	903	$ 54.393.840.745	100,00%
Total	**$ 5.610.819**	**2,58%**	**888**	**$ 50.887.390.827**	**93,55%**	**1**	**$ 169.995.912**	**0,31%**	**903**	**$ 54.393.840.745**	**100,00%**

Proveedor seleccionado

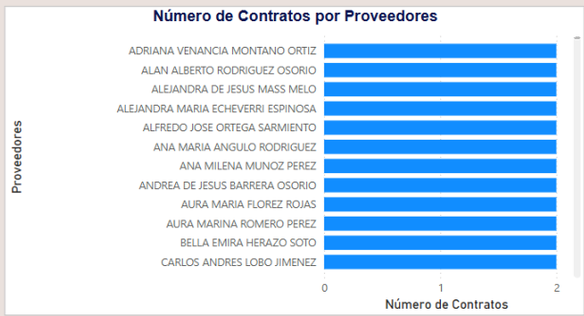


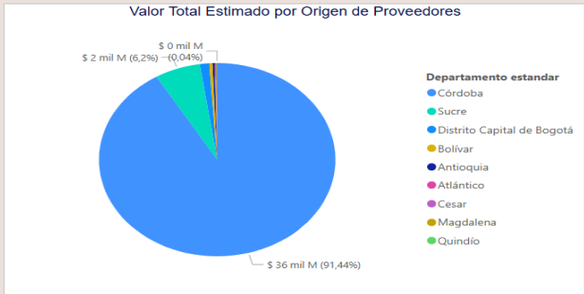
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 54 mil M

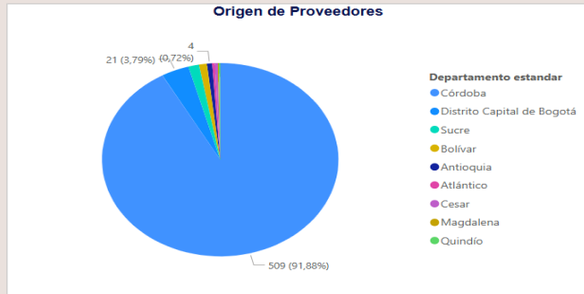
Número de Contratos del Proveedor
903

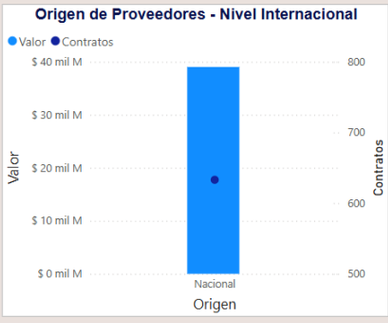
Origen del Proveedor
No identificado













DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado procesos similares?**

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores en la Gobernación de Córdoba en procesos con similar objeto.

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	SG-LP-002-2024
TIPO DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	$2.617.647.403 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.617.647.403,00),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse.
AMPARO PRESUPUESTAL	**4.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección. Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone: "(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (…)".
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**2.6. PLAZO ESTIMADO:** El plazo de ejecución previsto será de SIETE (7) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**4.4. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- UN ANTICIPO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Póliza debidamente aprobada. **2)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. **3)** Creación del respectivo encargo fiduciario. **2.-** EL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR, LA SUMA DE **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.617.647.403,00),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse., se pagará de la siguiente manera: **2.1.- PAGOS PARCIALES MENSUALES,** previa amortización del anticipo, de acuerdo con el número de servicios efectivamente prestados durante cada mes, de acuerdo con las certificaciones del servicio, las cuales se entregarán firmadas por cada dependencia donde se presta el servicio al supervisor del contrato, acompañadas del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios prestados y la calidad del mismo, con identificación de las dependencias donde se prestó, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA** informará al supervisor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar . Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período de las actas. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.

9.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / Diez por ciento (10%) del valor del contrato **Calidad del servicio** / Durante el plazo del contrato y seis meses más / Diez por ciento (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** / Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. / Cien por ciento (100%) del monto recibido a título de anticipo. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo del contrato y tres (3) años más. / Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.1.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NÚMERO DE OFERENTES	**1**

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

PROPONENTE ADJUDICATARIO	Adjudicatario: EST INTERACTIVOS LTDA — Valor Adjudicado: 2.617.647.033 COP

ENTIDAD	**DEPARTAMENTO DE CORDOBA**
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	SG-LP-004-2023
TIPO DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISION QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO	$2.256.870.300 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato a celebrar es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.256.870.300)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse.
AMPARO PRESUPUESTAL	**4.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para amparar los recursos provenientes del presente proceso de selección de contratista, el Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:  GOBERNACION DE CORDOBA NIT. 800103935-6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Certificado No. 615 Fecha de Vencimiento 31/12/2023 Prórrogas 0 Vigencia Fiscal: 2.023 Fecha de Expedición: 08 feb. 2023 Objeto: SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA UNIDAD: 0301 CCPET: 2.01.02.02.02.008 FUENTE: 20 MGA: N/A BPIN: N/A CPC: 85999 CUIPO: 1.2.1.0.0.0 DETALLE SECTORIAL: 0 POLÍTICA PÚBLICA: N/A Solicitante: 1067894580-HODEG PEÑA VANESSA-SECRETARIA DE GESTIÓN-ADMINIST Identificación Presupuestal / Concepto / Valor Gastos-Funcionamiento 0301 - 2.01.02.02.02.008 - 20 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción — 2.000.000.000,00 TOTAL CERTIFICADO 2.000.000.000,00 CARLOS VIVERO DIAZ Director Financiero de Presupuesto Elaborado por  GOBERNACION DE CORDOBA NIT. 800103935-6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Certificado No. 26 Fecha de Vencimiento 31/12/2023 Prórrogas 0 Vigencia Fiscal: 2.023 Fecha de Expedición: 02 ene. 2023 Objeto: AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Solicitante: 11002282-PUPO PADRON LUIS FERNANDO-SECRETARIO DE DESARROLLO Identificación Presupuestal / Concepto / Valor Gastos-Funcionamiento 0301 - 2.01.02.02.02.008 - 143 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción — 400.000.000,00 TOTAL CERTIFICADO 400.000.000,00 CARLOS VIVERO DIAZ Director Financiero de Presupuesto Elaborado por
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**2.5. PLAZO ESTIMADO:** El plazo de ejecución previsto será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. Este plazo en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal 2023.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**4.4. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- UN ANTICIPO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Póliza debidamente aprobada. **2)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. **3)** Creación del respectivo encargo fiduciario. **2.-** EL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR, LA SUMA DE **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.257.948.659)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse., se pagará de la siguiente manera: **2.1.- PAGOS PARCIALES MENSUALES,** previa amortización del anticipo, de acuerdo con el número de servicios efectivamente prestados durante cada mes, de acuerdo con las certificaciones del servicio, las cuales se

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

<table>
<tr><td></td><td>entregarán firmadas por cada dependencia donde se presta el servicio al supervisor del contrato, acompañadas del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios prestados y la calidad del mismo, con identificación de las dependencias donde se prestó, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA informará al supervisor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período de las actas. PARÁGRAFO QUINTO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.</td><td>9.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Ciento por ciento del monto recibido a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

<table>
<tr><td></td><td>
9.1.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>TRESCIENTOS (300) smmlv</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE OFERENTES</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE ADJUDICATARIO</td><td>
<table>
<tr><th>Adjudicatario</th><th>Valor Adjudicado</th></tr>
<tr><td>T EMPLEAMOS SAS</td><td>2.256.856.602 COP</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

Al revisar los archivos históricos del SECOP en https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#, se observan contrataciones con similitud o igualdad en el objeto del presente estudio del sector.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MONTERIA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	LP-SGM-006-2024.
TIPO DE PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR DEL CONTRATO	$7.127.818.746 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** **4.1. VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este contrato es la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($7.127.818.746)** incluido el valor del IVA de las actividades gravadas y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.
AMPARO PRESUPUESTAL	CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CDP NO. 24000693 DE 23 DE FEBRERO DE 2024, POR VALOR DE ($7.000.000.000,00) M/CTE Y 24000895 DE 4 DE MARZO DE 2024 POR VALOR DE ($128.000.000) M/CTE, EXPEDIDOS POR EL JEFE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**4.4. PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

<table>
<tr>
<td>CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS</td>
<td>
4.3. DESEMBOLSOS Y FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA le desembolsará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS Y FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas del contrato, se pagarán mediante actas parciales de servicio mensual, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. PARÁGRAFO PRIMERO: Como quiera que, al presentar la propuesta, el futuro contratista establece un A.I.U., se entenderá, que en el evento de que no se presentare ningún imprevisto en el curso de la ejecución del contrato, el valor del mismo será descontado del último pago. Para tales efectos, el supervisor del contrato, lo debe dejar expresado en el informe final de ejecución y en el certificado de cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la primera cuota deberá hacerse a los treinta días de ejecución. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del último pago adicional a la cuenta de cobro se debe presentar el acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.</td>
<td>
7.2 GARANTÍAS A EXIGIR CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Montería identificado con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>
NOTA: El contratista deberá aportar la garantía debidamente firmada por el tomador y así mismo deberá aportar el recibo de pago de la misma cuando se trate de póliza expedida por compañía aseguradora.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
</td>
</tr>
</table>

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

	7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características: **Característica** / **Condición** Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza Asegurados: Municipio de Montería identificado con NIT 800096734-1 y el Contratista Tomador: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Valor: En suma equivalente a 500 SMMLMV Vigencia: Igual al período de ejecución del contrato. Beneficiarios: Terceros afectados y Municipio de Montería identificado con NIT 800096734-1 Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Información necesaria dentro de la póliza: • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 **NOTA**: El contratista deberá aportar la garantía debidamente firmada por el tomador y así mismo deberá aportar el recibo de pago de la misma cuando se trate de póliza expedida por compañía aseguradora. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
NÚMERO DE OFERENTES	**2**
PROPONENTE ADJUDICATARIO	Adjudicatario: SU PERSONAL E.S.T LTDA — Valor Adjudicado: 7.125.736.777 COP

ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE RISARALDA**
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	SI-SASI-12-2024
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	$1.999.999.982 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	***CERT. DISPON. PRESUPUESTAL*** / ***RUBRO PRESUPUESTAL*** / ***SECRETARIA Y VALOR*** / ***VALOR A AFECTAR*** 2231 DEL 30 DE MAYO DE 2024 / 0310-2.3.2.02.02.008-446 y 0310-2.3.2.02.02.008-23 / Infraestructura $2.000.000.000 / $ 1.999.999.982

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

	5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR. **5.1.** *Variables o forma en que se calculó el valor.* De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas en el Departamento de Risaralda, los precios de referencia se calcularon de acuerdo con la tabla de análisis de precios unitarios para mano de obra de los precios oficiales de la Gobernación de Risaralda proyectados a la vigencia 2024; **DOCUMENTO TECNICO** y que se resume así: CUADRO 1. Análisis Unitario - Mano de Obra CUADRO 2. Presupuesto administración de Nómina Suministro de Personal CUADRO 3. Análisis de AU Suministro de Personal **5.2.** *Aspectos tributarios y financieros del contrato.* Adicionalmente, se fijaron de acuerdo a los impuestos que son sujeto a este tipo de contratos los siguientes porcentajes: Nota:Las estampillas serán liquidadas sobre la base gravable especial AU (Administración y utilidad). Ley 1819 de 2016 se establece en el artículo 182.
AMPARO PRESUPUESTAL	**5.3.** *Disponibilidad Presupuestal.* El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales: **CERT. DISPON. PRESUPUESTAL** \| **RUBRO PRESUPUESTAL** \| **SECRETARIA Y VALOR** \| **VALOR A AFECTAR** 2231 DEL 30 DE MAYO DE 2024 \| 0310-2.3.2.02.02.008-446 y 0310-2.3.2.02.02.008-23 \| Infraestructura $2.000.000.000 \| $ 1.999.999.982
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de CUATRO (4) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2024.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**6. Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales quincenales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, bajo la imputación presupuestal. Nota: Con respecto a la facturación de consorcios y uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta. La relación entre el Contratista y el personal Operativo requerido para la ejecución del contrato es de tipo laboral, y se hará a través de contrato de trabajo. El salario pactado no podrá ser inferior al valor de referencia contenido en el ***PRESUPUESTO OFICIAL.***
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.	**11. GARANTÍAS.** **PARA EL PROPONENTE** **12.1 Seriedad de la Oferta:** La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda. Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente subasta inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta por noventa (90) días calendario, a partir del cierre del proceso y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. **Garantía del oferente plural.** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **PARA EL CONTRATISTA** **12.2 Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. "Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

	la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato". **12.3 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **12.4 *Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *El valor de la póliza deberá ser por 300 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.* **12.5 Calidad del servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.
NÚMERO DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	Adjudicatario: MISION PLUS SAS — Valor Adjudicado: 1.999.817.210 COP

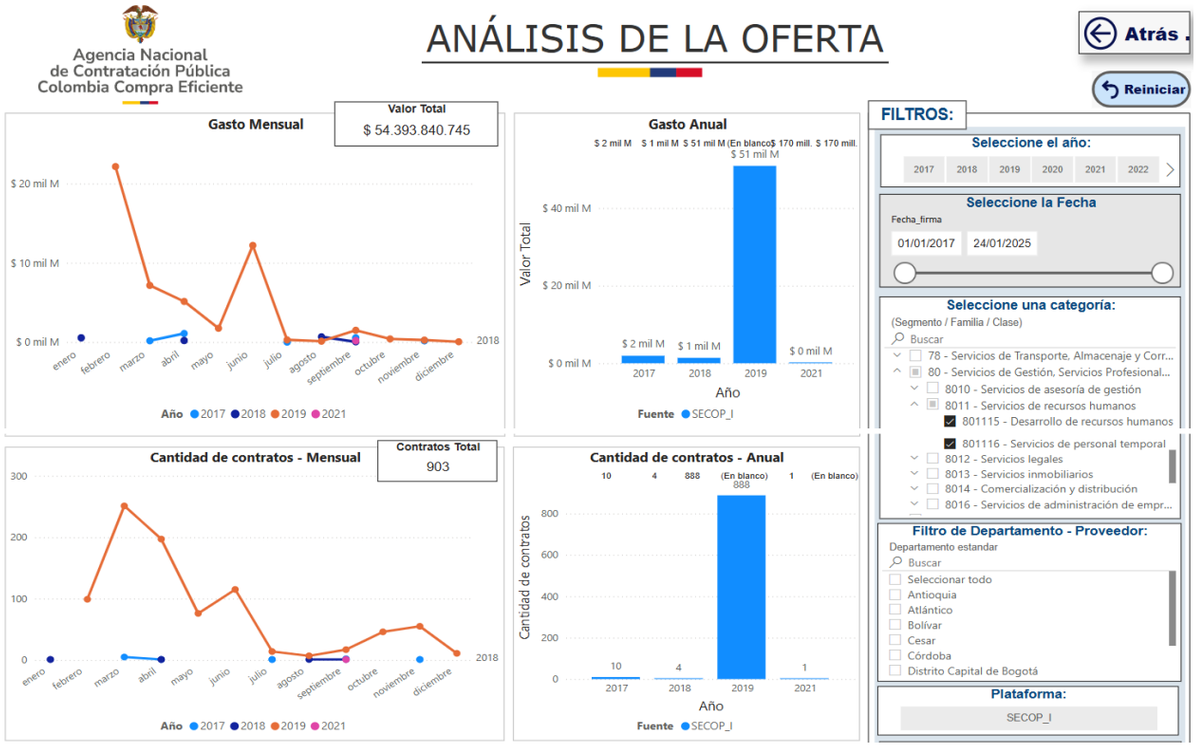
C. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Gobernación de Córdoba implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018		2019			2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	5.610.819	2,58%	888	$ 50.887.390.827	93,55%	1	$ 169.995.912	0,31%	903	$ 54.393.840.745	100,00%
Total	**5.610.819**	**2,58%**	**888**	**$ 50.887.390.827**	**93,55%**	**1**	**$ 169.995.912**	**0,31%**	**903**	**$ 54.393.840.745**	**100,00%**

1. A quién se va a comprar.

En Colombia existen 616 empresas de servicios temporales y bolsas de empleo avaladas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo para ejercer la intermediación laboral entre los solicitantes y los oferentes de empleo.

Las empresas de servicios temporales en el país, de ese universo la mayor concentración e importancia la tiene Bogotá y sus alrededores. Luego sigue Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena; después hay una presencia importante en el Eje Cafetero y por último hay un sector minoritario en el resto del país. Por sectores, el mayor número de empresas están concentradas en el manufacturero y de comercio, y en tercer lugar el sector servicios.

La guía para para la elaboración de estudio de sector, concierta qué; la Gobernación de Córdoba debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado.

Empresas de Actividades de agencias de empleo temporal en CORDOBA

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Konekta Temporal S A S	Monteria	Cordoba	3012488372
Vinculos Y Enlaces S A S	Monteria	Cordoba	6047815919
T Empleamos S A S	Monteria	Cordoba	3205091037
E S T Interactivos Ltda	Monteria	Cordoba	6047833883
Suministros Temporales Sumitemporal Sociedad Por Acciones Simplificadas	Monteria	Cordoba	3013306781
Conservicio S A	Monteria	Cordoba	3136390954
Operadora De Empleos Temporales Ltda	Monteria	Cordoba	3116841125
Agencia De Servicios Temporales T L C S A S	Monteria	Cordoba	3012690680
Mision Personal Ltda	Monteria	Cordoba	3008390301
Impulsar Th Sas	Monteria	Cordoba	3002693792
Servicial Ideal Ltda	Monteria	Cordoba	6047821557
Servicios Educativos Temporales S A S	Monteria	Cordoba	3103563136
Contratamos A&R S A S	Montelibano	Cordoba	3234856484
Temporal Express S A S	Monteria	Cordoba	3103880923
Profit S A S	Monteria	Cordoba	6047810820
Tu Empleo Ltda	Monteria	Cordoba	3218514571
Tempobijao Sas	Puerto Libertador	Cordoba	3205817781
Rips Salud S A S	Monteria	Cordoba	6047923307
Suministros Integrales En Salud Ltda	Monteria	Cordoba	6047894780
Servimedica Del Sinu Ltda	Monteria	Cordoba	3205428000
Psicofelipe E A T	Ayapel	Cordoba	3135743770
Jk Seguridomestic De Cerete S A S	Cerete	Cordoba	3014590497
Servicios Y Montajes De Colombia A L S A S	Montelibano	Cordoba	3215288985
Plus Talento Est Sas	Montelibano	Cordoba	3163868423
Serviempleado S A S	Monteria	Cordoba	3003275657

https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/actividad/7820_ACTIVIDADES-DE-AGENCIAS-DE-EMPLEO-TEMPORAL/departamento_cordoba

En este punto la entidad estatal analizará entre otras razones quién puede comercializar el bien y/o servicio, precisando lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser

comercializado por: Entidades públicas o privadas dedicadas afines a la del objeto contractual, con capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar, Por consiguiente; se detalla a continuación algunos de los oferentes que pueden prestar el servicio.

2. Indicadores Financieros y Organizacionales.

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de esta con la competencia y con la entidad u organización que lidera el mercado. Recuperado en: https://actualicese.com/2015/02/26/definicion-de-indicadores-financieros/

La Gobernación de Córdoba para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, tomó como base la información el portal de SECOP II, se tomó una muestra aleatoria del certificado de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de los RUP, publicados de las siguientes empresas idóneas del objeto que la entidad pretende adelantar.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros por empresa, calculados por el promedio o media aritmética, mediana, media acotada, y valores mínimos; los cuales se tomaron como base para establecer los indicadores del actual proceso con fecha corte de la información financiera: 31/12/2023.

#	NIT	ENTIDAD	LIQUIDEZ (≥)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO % (≤)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) % (≥)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) % (≥)
1	8320036531	OUTSOURCING MULTISERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES LTDA	4,91	32,00%	27,78	15,00%	10,00%
2	900577495	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS	3,96	32,00%	6,25	35,00%	23,00%
3	800148290	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	2,3	45,00%	3,01	34,00%	18,00%
4	901023218	HQ5 SAS	83,96	1,00%	50,46	9,00%	8,00%
5	802010216	TEMPOCOLBA S.A.S	1,75	66,00%	10,02	25,00%	8,00%
6	900500063	R & H TEMPORAL LTDA	2,12	45,00%	5,68	6,00%	2,00%
7	832010200	GESTION HUMANA OUTSOURCING TEMPORALES LTDA	4,25	39,00%	5,28	21,00%	12,00%
8	900247385	T EMPLEAMOS SAS	6,65	23,00%	545,4	30,00%	23,00%
9	812007375	OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LIMITADA	7,00	24,42%	7,72	15,00%	11,00%
10	900386806	MULTIFUNCIONAL DE COLOMBIA SAS	79,98	11,00%	12,85	16,00%	14,00%
11	901386066	E.S.T. INTERACTIVOS LTDA	1,71	58,00%	27,01	77,00%	31,00%
12	812002952	EFECTIVA EST SAS	3,34	29,00%	12,94	17,00%	12,00%
		MIN	1,71	66,00%	3,01	6,00%	2,00%
		PROMEDIO	16,83	33,79%	59,53	25,00%	14,33%
		MEDIANA	4,105	32,00%	11,435	19,00%	12,00%
		MEDIA ACOTADA	4,24	33,57%	12,80	20,67%	12,83%

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo el objeto, especialmente el valor de la cuantía del proceso que pretende la Entidad Contratar, el cual debe salvaguardar, La Gobernación de Córdoba considera que los índices financieros y de organización requeridos, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos respecto del objeto de contratación y su determinación se encuentran dentro de los promedios o mínimos establecidos para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

En matemáticas y estadística, **la media aritmética**, también llamada promedio o media, de un conjunto finito de números es el valor característico de una serie de datos cuantitativos, objeto de estudio que parte del principio de la esperanza matemática o valor esperado, se obtiene a partir de la suma de todos sus valores dividida entre el número de sumandos. Cuando el conjunto es una muestra aleatoria recibe el nombre de media muestral siendo uno de los principales estadísticos muéstrales.

Dados los n números $\{x_1, x_2, \ldots, x_n\}$, la **media aritmética** se define como:

$$\bar{x} = \frac{1}{n}\sum_{i=1}^{n} x_i = \frac{x_1 + x_2 + \cdots + x_n}{n}$$

La desviación estándar es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. ... El símbolo σ (sigma) se utiliza frecuentemente para representar la desviación estándar de una población, mientras que s se utiliza para representar la desviación estándar de una muestra.

La fórmula para la desviación estándar poblacional es:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N}\sum_{i=1}^{N}(x_i - \mu)^2}$$

donde N es el tamaño de la población y μ es la media aritmética de la población.

Mediana es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Mínimo El mínimo es el valor de datos más pequeño en la muestra. Sirve para identificar un posible valor atípico o un error de entrada de datos. Una de las maneras más sencillas de evaluar la dispersión de los datos consiste en comparar el mínimo y el máximo.

Máximo El máximo es el valor de datos más grande en la muestra. Sirve para identificar un posible valor atípico o un error de entrada de datos. Una de las maneras más sencillas de evaluar la dispersión de los datos consiste en comparar el mínimo y el máximo.

Siguiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Córdoba fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y Organizacional de los **Mínimo** de los datos de las empresas seleccionadas.

Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, Condición: Sí el índice de liquidez (L) es **Mayor o igual (≥ 1,71** la propuesta se calificará HABILITADA.

Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, El Índice de Endeudamiento deberá ser **menor o igual (≤ 66,00 %)** para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Razón De Cobertura De Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El resultado deberá **mayor o igual a (≥ 3,01)** veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO. Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Capital de trabajo

Para el presente proceso se recomienda la exigencia de un capital de trabajo para garantizar el normal funcionamiento de la ejecución del contrato.

$$CT = AC – PC \geq CTd$$

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Capital de trabajo. La Gobernación de Córdoba considera necesario evaluar el indicador de capital de trabajo como indicador adicional para asegurar que los Proponentes cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar la ejecución de las Órdenes de Compra.

Capital de Trabajo exigido **será igual o superior al 10% del Presupuesto Oficial.**

Se toma como referencia el indicador de capital de trabajo de los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 03 – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 275 DE 2022 - VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29/08/2022.
https://www.colombiacompra.gov.co/content/04-documentos-tipo-para-licitacion-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-version

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 6,00 %)**

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, La Rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 2,00 %)**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o Mayor (≥) 1,71**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor (≤) 66,00 %**

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Igual o Mayor (≥) 3,01 veces ó indeterminado**
Capital de trabajo	Activos corrientes - Pasivos corrientes	**Igual o Mayor (≥) 10% del Presupuesto Oficial**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Mayor (≥) 6,00 %**
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	**Igual o Mayor (≥) 2,00 %**

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

D. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.596.855.191,52)** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugares vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

PERSONAL / VALORES SERVICIOS GENERALES					PLAZOS
VALOR PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	**Valor por cargo**	**No. contratistas**	**Costos mensuales**	**Costo plazo total**	**Plazos**
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$ 2.941.732,24	56	$ 164.737.005,58	$ 988.422.033,49	6 meses
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	$ 3.016.238,33	11	$ 33.178.621,59	$ 199.071.729,52	6 meses
CONDUCTOR	$ 3.882.386,65	4	$ 15.529.546,58	$ 93.177.279,49	6 meses
MENSAJERO	$ 2.964.242,33	10	$ 29.642.423,26	$ 177.854.539,57	6 meses
GUADAÑADOR	$ 3.842.489,15	6	$ 23.054.934,91	$ 138.329.609,45	6 meses
TOTALES		**87**	**$ 266.142.531,92**	**$ 1.596.855.191,52**	

SERVICIOS	**OPERADOR DE ASEO**	**AUXILIAR MTTO**	**CONDUCTOR**	**MENSJAEROS**	**GUADAÑADOR**
SUELDO	1.423.500	1.423.500	1.635.600	1.423.500	1.747.596
RECARGOS Y EXTRAS	0	0	300.000	0	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
TOTAL DEVENGADO	**1.623.500**	**1.623.500**	**2.135.600**	**1.623.500**	**1.947.596**
PENSION	170.820	170.820	232.272	170.820	209.712
ARL	14.861	34.676	84.199	34.676	76.020
PARAFISCALES	59.314	59.314	80.152	59.314	72.819
CESANTIAS, PRIMAS E INTERESES	286.710	286.710	377.147	286.710	343.945
VACACIONES 4,17%	59.360	59.360	68.205	59.360	72.875
DOTACION Y EPP	136.632	170.000	98.440	100.000	348.820
EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	**32.000**	60.000	**60.000**	32.000
SUBTOTAL	**2.376.197**	**2.436.380**	**3.136.015**	**2.394.380**	**3.103.788**

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

NUMERO DE EMPLEADOS	1	1	1	1	1
SUBTOTAL	**2.376.197**	**2.436.380**	**3.136.015**	**2.394.380**	**3.103.788**
AUI	**475.239**	**487.276**	**627.203**	**478.876**	**620.758**
IVA 19%	90.295	92.582	119.169	90.986	117.944
TOTAL MES DE SERVICIO	**2.941.732**	**3.016.238**	**3.882.387**	**2.964.242**	**3.842.489**

SERVICIO	DEPENDENCIAS	SUELDO BÁSICO	No. PERSONAL REQUERIDO
OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERÍA	PISO NO. 1 - ATENCIÓN AL CIUDADANO - HISTORIAS LABORALES.	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 2- HACIENDA, PRESUPUESTO, LEY 550, CONTABILIDAD, TESORERÍA, PAE.	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 2 - ALMACEN	$ 1.423.500,00	1
	PISO NO. 3. DESPACHO, PRENSA, GENERAL Y ASESORES	$ 1.423.500,00	4
	PISO NO.4- INTERIOR, DAP, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 5- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 6- GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TICS, CIAD, TH - OPS	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 7 -TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA	$ 1.423.500,00	2
	PISO NO. 8 - CONTRATACIÓN	$ 1.423.500,00	2
	CENTRO DE CONVENCIONES	$ 1.423.500,00	4
	BIBLIOTECA DAVID MARTÍNEZ	$ 1.423.500,00	1
	BIBLIOPARQUE	$ 1.423.500,00	2
	ARCHIVO HISTÓRICO - SECRETARÍA DE CULTURA	$ 1.423.500,00	3
	ARCHIVO EDUCACIÓN - MORINDÓ (5 PISO)	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE SALUD	$ 1.423.500,00	3
	CRUE	$ 1.423.500,00	2
	MALARIA	$ 1.423.500,00	2
	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	$ 1.423.500,00	2
	CASA REFUGIO	$ 1.423.500,00	1
	CASA DE LA MUJER	$ 1.423.500,00	2
	DIRECCIÓN DE RENTAS	$ 1.423.500,00	1
	DIRECCIÓN DE COBRO ACTIVO	$ 1.423.500,00	1
	COLISEO DE FERIAS	$ 1.423.500,00	4
	PISO 1 / PASAPORTES - EDIF. VICTORIA CHAAR-	$ 1.423.500,00	2
	PISO 2 / SECRETARÍA MUJER - EDIF. VICTORIA CHAAR-	$ 1.423.500,00	2
	PISO 3 / SECRETARÍA JUVENTUD - EDIF. VICTORIA CHAAR-	$ 1.423.500,00	2
	PISO 4 / SECRETARÍA DLLO ECONÓMICO - EDIF. VICTORIA CHAAR-	$ 1.423.500,00	2

SERVICIO	DEPENDENCIAS	SUELDO BÁSICO	No. PERSONAL REQUERIDO
CONDUCTORES	SECRETARÍA DE SALUD	$ 1.635.600,00	2
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA / ALMACEN	$ 1.635.600,00	2
TOTAL CONDUCTORES			**4**

SERVICIO	DEPENDENCIAS	SUELDO BÁSICO	No. PERSONAL REQUERIDO
MENSAJEROS	DESPACHO DEL GOBERNADOR	$ 1.423.500,00	1
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE HACIENDA - DESPACHO	$ 1.423.500,00	1
	DIRECCIÓN DE RENTAS	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE SALUD	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	$ 1.423.500,00	1
	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	$ 1.423.500,00	1
	ALMÁCEN (DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO - OTRAS DEPENDENCIAS)	$ 1.423.500,00	2
TOTAL MENSAJEROS			**10**

SERVICIO	DEPENDENCIAS	SUELDO BÁSICO	No. PERSONAL REQUERIDO

OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	ELECTRICISTAS	$ 1.423.500,00	2
	PLOMEROS	$ 1.423.500,00	2
	TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN	$ 1.423.500,00	1
	ALBAÑIL	$ 1.423.500,00	2
	SOLDADOR	$ 1.423.500,00	1
	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL	$ 1.423.500,00	3
TOTAL OPERARIOS DE MANTENIMIENTO			**11**

SERVICIO	DEPENDENCIAS	SUELDO BÁSICO	No. PERSONAL REQUERIDO
OPERARIOS DE GUADAÑA	GUADAÑADORES	$ 1.747.596,00	6
TOTAL OPERARIOS DE GUADAÑA			**6**

Para el cálculo estimativo del presente presupuesto, se tuvo en cuenta que el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2025.

Decretó en 9,5% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de $123.500, lo que significa que la nueva asignación será de $1'423. 500.Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en $1'623.500.

Cuadro de equivalencias SMLMV (2025)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2025:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.423.500
Auxilio Legal de Transporte (AT)	$200.000
Total (SMLMV + AT)	$1.623.500
Salario Mínimo Diario	$47.450
Salario Mínimo Integral (13 SMLMV)	$18.505.500
Valor Mínimo Hora Ordinaria	$6.189
Valor Mínimo Hora Extra Diurna	$7.736
Valor Mínimo Hora Extra Nocturna	$10.831
Valor Mínimo Recargo Nocturno Por Hora	$4.642

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para el cálculo del Valor Estimado **dotación y epp, exámenes ocupacionales, AUI,** del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado, para obtener el valor total, empresas presentaron listados de precios unitarios, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el menor valor unitario, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

EMPRESA	SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR MTTO	CONDUCTOR	MENSJAEROS	GUADAÑADOR
E.S.T. INTERACTIVOS L.T.D.A.	DOTACION Y EPP	136.632	170.000	98.440	100.000	348.820
	EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	32.000	60.000	60.000	32.000
TEMPOSINÚ*	DOTACION Y EPP	168.000	150.000	150.000	150.000	325.400
	EXAMENES OCUPACIONALES					
MISIÓN PERSONAL LTDA	DOTACION Y EPP	138.650	172.000	100.000	100.000	351.000
	EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	32.000	60.000	60.000	32.000
MENOR VALOR	DOTACION Y EPP	136.632	170.000	98.440	100.000	348.820
	EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	32.000	60.000	60.000	32.000

*No se tiene en cuenta este valor porque no presento oferta en los exámenes de salud ocupacional.

Presentaron ofertas para el presente proceso por el valor total de los servicios

EMPRESA	SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR MTTO	CONDUCTOR	MENSJAEROS	GUADAÑADOR	VALOR 1 MES
E.S.T. INTERACTIVOS L.T.D.A.	CANTIDAD	56	11	4	10	6	
	VALOR UNITARIO	2.941.732	3.016.238	3.882.387	2.964.242	3.842.489	$266.142.583
TEMPOSINÚ*	CANTIDAD	56	11	4	10	6	
	VALOR UNITARIO	2.984.542	2.962.259	3.878.758	2.962.259	3.742.880	$267.314.156
MISIÓN PERSONAL LTDA	CANTIDAD	56	11	4	10	6	
	VALOR UNITARIO	2.944.231	3.018.716	3.904.820	2.964.244	3.845.187	$266.415.653

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

TEMPOSINÚ
Empresas de Servicios Temporales S.A.S
NIT. 901317799-6

PROPUESTA ECONOMICA

PROCESOS	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	RECARGOS	SEGURIDAD SOCIAL	APORTES PARAFISCALES	PRESTACIONES SOCIALES	DOTACION Y OTROS	TOTAL	N° PROCESOS	SUBTOTAL	AUI	IVA	TOTAL PROPUESTA MENSUAL
SERVICIOS GENERALES	1.423.500	200.000		205.553	59.314	354.410	168.000	2.410.778	56	135.003.559	27.000.712	5.130.135	167.134.407
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1.423.500	200.000		205.553	59.314	354.410	150.000	2.392.778	11	26.320.556	5.264.111	1.000.181	32.584.849
CONDUCTORES	1.635.600	200.000	315.420	281.727	80.769	469.568	150.000	3.133.084	4	12.532.336	2.506.467	476.229	15.515.032
MENSAJERO	1.423.500	200.000		205.553	59.314	354.410	150.000	2.392.778	10	23.927.778	4.785.556	909.256	29.622.590
GUADAÑADOR	1.747.596	200.000		252.353	72.819	425.160	325.400	3.023.328	6	18.139.967	3.627.993	689.319	22.457.280
TOTAL	**7.653.696**	**1.000.000**	**315.420**	**1.150.740**	**331.531**	**1.957.958**	**943.400**	**13.352.745**	**87**	**215.924.197**	**43.184.839**	**8.205.120**	**267.314.156**

ASUNTO: OFERTA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES (TEMPOSINU S.A.S) SIENDO UNA EMPRESA CONSTITUIDA PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, MEDIANTE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESTRUCTURADOS QUE SE CONCENTRAN EN EL CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES PARA CONTRIBUIR A SU ESTABILIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO.

ATENTAMENTE,

CARLOS AMADOR ZAFRA
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Misión Personal Ltda.

Montería, enero de 2025

Señores:

GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
L.C

REF.: PRESENTACION DE COTIZACION PARA CONTRATAR.

COSTOS MENSUALES DE SERVICIOS						
TOTAL SERVICIOS	**56**	**11**	**4**	**10**	**6**	**87**
SERVICIOS	**SERVICIOS GENERALES**	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**	**CONDUCTORES**	**MENSAJERO**	**GUADAÑADOR**	**TOTALES**
SUELDO	1.423.500	1.423.500	1.635.600	1.423.500	1.747.596	**126.637.476**
RECARGOS Y EXTRAS	0	0	312.000	0	0	**1.248.000**
AUXILIO DE TRANSPORTE	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	**17.400.000**
TOTAL DEVENGADO	1.623.500	1.623.500	2.147.600	1.623.500	1.947.596	**145.285.476**
PENSION	170.820	170.820	233.712	170.820	209.712	**15.346.257**
ARL	14.861	34.676	84.721	34.676	76.020	**2.355.446**
PARAFISCALES	59.314	59.314	80.632	59.314	72.819	**5.326.650**
CESANTIAS, PRIMAS E INTERESES	286.710	286.710	379.266	286.710	343.945	**25.657.415**
VACACIONES 4,17%	59.360	59.360	68.205	59.360	72.875	**5.280.783**
DOTACION Y EPP	138.650	172.000	100.000	100.000	351.000	**13.162.400**
EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	32.000	60.000	60.000	32.000	**2.784.000**
SUBTOTAL	2.378.216	2.438.381	3.154.135	2.394.381	3.105.967	**215.198.427**
AUI	475.643	487.676	630.827	478.876	621.193	**43.039.685**
IVA 19%	90.372	92.658	119.857	90.986	118.027	**8.177.540**
TOTAL MES DE SERVICIO	**2.944.231**	**3.018.716**	**3.904.820**	**2.964.244**	**3.845.187**	**266.415.653**

Atentamente,

SAMIR ARAUJO GHISAYS

DOCUMENTO DE AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

E.S.T. INTERACTIVOS L.T.D.A.
— Empresa de Servicios Temporales —

COTIZACION DE SERVICIOS MENSUAL- E.S.T INTERACTIVOS LTA					
SERVICIOS	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**	**AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**	**CONDUCTORES**	**MENSAJERO**	**GUADAÑADOR**
SUELDO BASICO	1.423.500	1.423.500	1.635.600	1.423.500	1.747.596
RECARGOS NOCTURNOS Y FESTIVOS	0	0	300.000	0	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
TOTAL DEVENGADO	**1.623.500**	**1.623.500**	**2.135.600**	**1.623.500**	**1.947.596**
PENSION	170.820	170.820	232.272	170.820	209.712
ARL	14.861	34.676	84.199	34.676	76.020
PARAFISCALES	59.314	59.314	80.152	59.314	72.819
PRESTACIONES SOCIALES(CESANTIAS, PRIMAS E INTERESES)	286.710	286.710	377.147	286.710	343.945
VACACIONES 4,17%	59.360	59.360	68.205	59.360	72.875
DOTACION Y EPP	136.632	170.000	98.440	100.000	348.820
EXAMENES OCUPACIONALES	25.000	32.000	60.000	60.000	32.000
SUBTOTAL	**2.376.198**	**2.436.381**	**3.136.014**	**2.394.381**	**3.103.787**
NUMERO DE EMPLEADOS	**56**	**11**	**4**	**10**	**6**
SUBTOTAL	133.067.076	26.800.190	12.544.057	23.943.809	18.622.722
AUI	26.613.415	5.360.038	2.508.811	4.788.762	3.724.544
IVA 19%	5.056.549	1.018.407	476.674	909.865	707.663
TOTAL MES DE SERVICIO	164.737.040	33.178.635	15.529.543	29.642.436	23.054.930
TOTAL CONTRATO MENSUAL				266.142.583	

PAULA ANDREA GHISAYS MARTINEZ
Representante Legal

PROYECTÓ Y ELABORO ANÁLISIS DEL SECTOR
Nombre: Angel David Pérez Barrios
Cargo: Economista, Esp. Gerencia Financiera. – Contratista DAC
Firma: